



Concejo Deliberante
del Municipio de Río Grande
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3295 /2014

VISTO:

Las facultades conferidas a este Cuerpo por la Carta Orgánica Municipal;
la Ordenanza N° 3280/14; y

CONSIDERANDO:

que ante un error involuntario de tipeo, se debe modificar el artículo 7° de la Ordenanza
N° 3280/14, y debe procederse a su respectiva salvedad;
que la presente modificatoria tiene por objeto salvaguardar este error.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

Art. 1°) MODIFIQUESE el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 3280/2014, el que quedará
redactado de la siguiente manera:

Art. 7°) SE PROHÍBE la venta de productos de tabaco a menores de 18 años. En caso de
duda, respecto a la edad de la persona que le vendan productos de tabaco, deberá solicitarse la
exhibición de documentación pertinente a fin de acreditar la misma.

**Art. 2°) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION,
NUMERACION Y PUBLICACION. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHIVASE.**

APROBADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2014.

Fr/OMV

ALEJANDRO M. DEANES
SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF -

MARCELO A. GUILLEN
VICEPRESIDENTE 1°
A/C PRESIDENCIA
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF -



Municipio de Río Grande
Tierra del Fuego

ES COPIA FIEL

Maidana, Lorena Paola
a/c Dirección de Despacho
Secretaría de Gobierno

Río Grande,

03 OCT. 2014

Visto:

Los Art. 102° y 103° de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande.

El Proyecto de Ordenanza, Asunto N° 665/2014, sancionado por el Concejo Deliberante en la Sesión Ordinaria del día 19 de Septiembre de 2014 y;

Considerando:

Que mediante este Proyecto de Ordenanza se modifica el art. 7° de la Ordenanza Municipal N° 3280/14, se prohíbe la venta de tabaco a menos de 18 años.

Que de acuerdo a lo establecido por los Artículos 102° y 103° de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande, corresponde al Departamento Ejecutivo proceder a la promulgación; numeración y publicación de los proyectos de Ordenanza sancionados por el Concejo Deliberante.

Por ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE**

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- PROMULGAR bajo el N° 3295/14 a la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria del día 19 de septiembre de 2014, referente a modificar el art.7° de la Ordenanza Municipal N° 3280/14.-

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 0802 /14



Prof. María Gabriela Castillo
Secretaría de Asuntos Sociales

INTENDENTE